LEI DE 13 DE DICIEMBRE DE 1888.

Chaparé.—Se restablece esta provincia en Cochabamba ella elejirá un diputado al congreso.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei.

EL CONGRESO NACIONAL.

Decreta:

Artículo 1.º La provincia del Chaparé formará un distrito electoral independiente que elejirá un diputado a las cámaras, quedando así ampliado el artículo 56 de la leí electoral.

Artículo 2.º Se restablece la sub-prefectura del Chaparé como funcion independiente de la del Cercado de Cochabamba, cuyo cargo será considerado en la lei del presupuesto. Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones del congreso nacional. — Sucre, a 7 de diciembre de 1888.

J. M. DEL CARPIO.—Manuel José Fernández.—Severo F. Alonso —S. Secretario,—Manuel Othon Jofré (hijo) —D. Secretario.—Adolfo Siles—D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Palacio de gobierno.—Sucre, a trece de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho años, ANICETO ARCE
El ministro de gobierno — *T. Ichaso.*